

# EL MUNDO JURIDICO MULTIDIMENSIONAL Y SUS DISTINTAS DIMENSIONES EN UNA SOCIEDAD POSTMODERNA Y GLOBALIZADA

THE LEGAL WORLD AND ITS DIFFERENT DIMENSIONS  
IN A POSTMODERN GLOBALIZED SOCIETY

*Lucrecia Aboslaiman (\*)*

**Resumen:** Frente a la compleja realidad contemporánea situada en una sociedad en transición, posmoderna y globalizada, analizamos los desafíos que se le presentan a un mundo jurídico multidimensional que tiene que abarcar e interpretar en su multidimensionalidad la problemática que se le presenta al Derecho ante este nuevo contexto de un mundo en transición. Esta realidad socio-cultural compleja, posmoderna y globalizada en la que vivimos plantea la necesidad de su abordaje desde un derecho considerado no sólo en su faz normativa, sino también antropológica, social, cultural y ético-jurídica, de allí el término multidimensional.

**Palabras clave:** Mundo jurídico multidimensional - Sociedad posmoderna y globalizada - El derecho como fenómeno multidimensional

**Abstract:** The challenges that multidimensional legal world has to face within contemporary life in a transitory postmodern society will be analyzed. Such world has to cope with and interpret in its multidimensionality the questions posed to the law in the context of a new world in transition. This complex postmodern globalized socio-cultural reality in which we live stresses the need for approaching the study of the law, not only from a regulatory perspective, but also from anthropological, social and judicial ethical viewpoints, hence the term multidimensional.

**Key words:** Multidimensional legal World, globalized postmodern society, law as a multidimensional phenomenon.

**Sumario:** I. Introducción. — II. Contexto: Sociedad posmoderna y globalizada. — III. El mundo jurídico multidimensional. — IV. El derecho como fenómeno multidimensional. — V. Conclusión.

## I. Introducción

En la disciplina Introducción al Derecho continuamos una línea de investigación iniciada hace varios años, con el propósito de considerar las principales cuestiones que le plantean al derecho los cambios producidos en las sociedades contemporáneas.

---

(\*) Profesora de la Asignatura Introducción al Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Docente Investigadora-Categorizada V por la Secyt de la UNC. (E-mail: lucreabos@hotmail.com).

Se propuso un modelo jurídico multidimensional como una alternativa para construir el mundo jurídico, también multidimensional, de la sociedad contemporánea.

La compleja relación entre hombre-sociedad-cultura y derecho en su positividad y eticidad es lo que define al mundo jurídico y al derecho en particular como un fenómeno multidimensional.

El contexto de hoy está caracterizado por los grandes procesos que intervienen en las transformaciones de la sociedad: la modernidad, la posmodernidad y la globalización, procesos claves de un mundo en transición, lo que no excluye la profundización de una conciencia histórica que nos permita resignificar los conceptos y teorías de la tradición clásica a la luz de nuestra realidad histórica, social, cultural, política y jurídica actual.

Si bien, excede a los fines de nuestro trabajo hacer tal recorrido, no queríamos dejar de remarcar la importancia del retorno a la tradición y a las fuentes clásicas.

La ruptura de la unidad medieval, que comienza a fines del siglo XII, se consuma definitivamente en la Edad Moderna.

La perspectiva dinámica del hombre y del mundo en continuo progreso reemplaza la concepción universalista, estática y trascendente propia de la cristiandad medieval.

El cambio se debe no sólo a acontecimientos externos sino también a la convergencia de una serie de factores que desde la Baja Edad Media, preparan las condiciones para una profunda transformación.

Comienzan a cobrar fuerza actitudes y tendencias capaces de afirmar sobre nuevos fundamentos la vida de Occidente.

Es una época de conflictos y tensiones donde chocan distintas concepciones del mundo, del hombre, del derecho, que en lugar de conciliar, cada una de ellas busca imponer sus propios puntos de vista. De allí que se diga que el mundo moderno surge bajo el signo de fuerzas desintegradoras.

Frente a estos procesos y características, es de destacar la aparición y el desarrollo del Estado, producto de la cultura de Occidente, que se plasma a partir del Renacimiento y la incidencia de la globalización en el concepto de Estado Moderno, también llamado Estado nacional.

Durante el Renacimiento se produce el afianzamiento de los Estados europeos y la afirmación de las características propias de los distintos ordenamientos legales.

Como consecuencia de las nuevas ideas el Estado Moderno se convierte en el eje de toda la vida política del siglo XVI, hecho que lo distingue definitivamente de la Edad Media.

Se produce el paso de la cristiandad medieval a otra realidad jurídica, política y cultural: Europa, constituida por una pluralidad de Estados, con sus propios intereses y políticas.

Los presupuestos teóricos del Estado moderno son: a) las ideas de soberanía y nacionalidad que sustituyen la concepción medieval de un Imperio cristiano unificado y b) los distintos Estados deben mantener sus relaciones políticas en un marco de equilibrio y de igualdad, que reemplaza a la organización jerárquica de la Edad Media.

En esta época la idea del Estado absoluto y la de razón de Estado aparecen como argumentos terminantes para justificar cualquier tipo de decisión política.

Hoy la realidad nos plantea un desafío, un aspecto nuevo como es el fenómeno de la globalización, que nos lleva a preguntarnos si los presupuestos teóricos sobre los cuales se apoyó la concepción del Estado moderno continúan hoy siendo los mismos, y en su caso si tienen características diferentes, qué nuevos desafíos tiene que asumir el derecho, cómo en este contexto el mundo jurídico se presenta multidimensional y sobre todo si el proceso globalizador tiene el mismo impacto en Europa que en América Latina por ejemplo.

Cuestiones tales como de qué manera el proceso de globalización impacta o influye en las tecnologías nuevas, en los medios de comunicación, en el derecho a la información en los derechos humanos, en resumen, en la compleja relación que configura el mundo jurídico multidimensional son de una vigencia incuestionable.

El desafío que nos convoca, no permite dar respuestas rápidas y de moda, puesto que el rápido éxito suele pagarse con el precio de su descrédito.

Cuando estas respuestas dejan de tener vigencia y consecuentemente las políticas que las sostienen, los desarrollos, los conceptos utilizados sin profundización se eclipsan y terminan siendo instrumentos de interpretación cerrados e intolerantes y lo que en su principio pretendió tener carácter científico y dinámico, finaliza configurando una ideología rígida de esquemas formales.

## **II. Contexto: Sociedad posmoderna y globalizada**

La posmodernidad, la globalización, la “sociedad de masas” o la “sociedad informatizada”, la penetración de los presupuestos y principios de la tecnología, en casi todas las áreas del quehacer humano, la sociedad contemporánea y globalizada en la que estamos insertos hoy, se define también como “sociedad tecnológica”. Sus principales logros, la informática e internet, fueron el punto de partida de un acelerado desarrollo técnico y científico, cuyos efectos inciden o producen cambios en las relaciones sociales, laborales, económicas y políticas que repercuten necesariamente en la educación; producen impacto en el mundo jurídico multidimensional y en el derecho como fenómeno multidimensional.

Después de la Segunda Guerra Mundial se señaló que el conjunto del mundo habitable se había convertido en una única y gran sociedad y que las contradicciones de la vida debían entenderse como una incitación y un desafío y no como una enfermedad social y espiritual.

Hoy, pasado tanto tiempo, se unen estas palabras a la irrupción global de una nueva época, de una nueva civilización que aparece signada por profundos procesos de cambio:

se buscan nuevos escenarios, protagonistas y actores que esperan encontrar un nuevo sentido de la vida.

Algunos de los procesos que podemos señalar son:

-El nacimiento y consolidación de una nueva sociedad mundial, en la que surge un mundo interdependiente, con nuevas formas de relaciones internacionales, con transformaciones en las estructuras y con nuevas relaciones de poder económico, social, cultural, político y educativo.

-Una sociedad de conocimiento en expansión, que busca universalizarse apoyada en los avances de las tecnologías de la comunicación, generadoras de una realidad que seduce.

-La circulación mundial de la imagen y la palabra y el cuasi monopolio de las industrias culturales, de que goza un pequeño número de países. Esta nueva sociedad en la que se aspira a gestar una cultura universal, no siempre respeta la singularidad de las culturas, ni reconoce las identidades nacionales y personales, por cuanto percibe mundialización sólo desde la perspectiva del mercado y de la técnica.

-La globalización con aumento de las desigualdades, de las exclusiones y del desempleo, para grandes sectores.

La transformación social y cultural está también acompañada por una planetarización de los problemas educativos y por una conciencia creciente acerca de la crisis mundial de la educación, que ya se venía gestando con antecedentes.

Se advierte hoy, que los viejos modelos conceptuales han comenzado a perder rápidamente su vigencia -un fenómeno característico de las sociedades en transición y globalizadas- y surge la necesidad de una revisión epistemológica que ofrezca nuevos elementos para analizar y conceptualizar la problemática de las ciencias, y en particular en nuestro caso de la necesidad de concebir un modelo jurídico multidimensional como herramienta, como instrumento que permita la construcción de un mundo jurídico que se presenta multidimensional y el derecho como un fenómeno multidimensional.

Para analizar esto es imprescindible referirse a las nuevas condiciones sociales, culturales, políticas y económicas.

La *incertidumbre intelectual* que trajo la posmodernidad llevó a que el consenso sobre "lo clásico" se volviera mucho más difícil de articular que en el pasado.

En especial en la economía política existen una serie de lugares comunes que nos hemos acostumbrado a repetir durante las últimas dos décadas, sin dedicarles un verdadero examen crítico.

Después del desarrollo arrollador de la llamada *globalización económica* y en especial tras el colapso del socialismo real, se remarca que en toda actividad humana se puede descubrir ahora la mano invisible del mercado.

Todo esto configuró un llamado a que académicos, economistas, líderes de negocios, presidentes de grandes corporaciones y políticos dejaran de lado la simpleza extrema, las tautologías dogmáticas sobre el abstracto del mercado y se detuvieran a pensar que aun los sistemas de ideas que parecen más vetustos pueden recobrar vida de modo inesperado.

Algunos historiadores sostienen que lo que se está sintiendo es el gélido espíritu de una reacción contra los muchos efectos perniciosos de la globalización.

El estado de cosas en los países centrales -no ya en la periferia del planeta- nos demuestran algunos de los efectos de esa globalización incontrolada.

La situación no es nueva y tiene tiempo de desarrollo, como puede atestiguar la enorme asimetría creciente que va creciendo en el mundo. Muestra de ello es la liberación del intercambio de bienes y servicios que se encuentra en crisis; lo cual tiene una enorme incidencia en el tema que nos convoca; así como el fenómeno de Internet que se presenta como nueva forma de comunicación, todo un desafío para el derecho que en su multidimensionalidad lo concebimos como un *fenómeno cultural-comunicacional*.

El desarrollo tecnológico, sobre todo en la información, ha favorecido la fractura de la producción que se asemeja cada vez más a una cadena productiva global.

Uno puede hallar racionalidad puramente económica en lo que está pasando, pero es más difícil hacerlo con alguna forma de racionalidad de supervivencia.

En la realidad sociocultural de fines del siglo XX y principios del siglo XXI, se han producido una innumerable cantidad de transformaciones que responden a procesos como el de la globalización; que por una parte, se proyecta a la economía, a las finanzas y la cultura, y por otra, replantea el carácter de las facultades tradicionales del Estado y reconoce el avance de nuevas fuentes y formas de autoridad y de poder.

Todo esto evidencia la repercusión que tiene el tema que nos convoca, máxime cuando con la globalización se desarrolla simultáneamente un tipo de *sociedad civil global*, en la que se dan las condiciones necesarias para establecer contratos sociales -esto se traduce claramente en la búsqueda de nuevas formas de consenso-, y también en la aparición de nuevos delitos penales cometidos a través de Internet, muchos de los cuales no se encuentran tipificados por la legislación argentina.

También la globalización acentúa aspectos en el análisis de temas, tales como: la interdependencia de las naciones, la economía-mundo, la internacionalización del capital, entre otros que tienen repercusión directa en el nuevo fenómeno comunicacional que es Internet.

En este modelo de sociedad las estructuras sociales surgidas como consecuencia de la globalización, se vinculan a un nuevo tipo de desarrollo y de sociedad: el del informacionalismo.

El término informacional indica el atributo de una forma específica de organización social. En ella la generación, el procesamiento y la transmisión del conocimiento y de las

informaciones, se convierten en las fuentes fundamentales del poder y de la productividad, debido a las nuevas condiciones tecnológicas del mundo globalizado.

Por su parte, las interconexiones globales, organizan sus funciones y sus procesos entorno a redes. De allí también el nombre de *sociedad red* con el que suele denominarse esta sociedad.

La sociedad red es un sistema dinámico y abierto, que responde a las características abiertas y dinámicas de las redes.

Además, tiene la capacidad, casi sin límites, de desarrollarse, actuar y organizar relaciones de poder, en tanto puedan intercomunicarse a través de sus distintos códigos.

Las redes desempeñan un papel decisivo en las nuevas estructuras sociales y en la puesta en marcha de la llamada *lógica de enlace* que puede modificar, tanto la operatividad como los efectos de los procesos de producción, lo mismo que la experiencia, la cultura y el poder.

El poder reside, ahora, en los códigos de información y en las imágenes de representación, que son los canales a través de los que se organizan las instituciones y se orientan las conductas en este modelo de sociedad.

La misma lógica del mercado de la informática reclama un constante crecimiento, hasta el punto de exigir que todo llegue a ser, en alguna medida, un objeto comunicado y comunicable. Es fácil detectar, entonces, la denominada inflación de las informaciones, que estructura mecanismos con alcances difíciles de prever.

La generación, el procesamiento y la transmisión del conocimiento y de las informaciones, se convierten en las fuentes fundamentales del poder y de la productividad, debido a las nuevas *condiciones tecnológicas del mundo globalizado*.

No se puede entonces obviar la repercusión que el proceso globalizador tiene en referencia a la problemática que el tema de nuestro trabajo pretende abordar.

Los procesos de modernidad, posmodernidad y globalización, son procesos que se entrecruzan en la realidad contemporánea y se identifican con un conjunto de fenómenos sociales y culturales.

Son procesos con distintos niveles de desarrollo y vigencia, según el lugar en el que acontecen, insistimos en este concepto, ya que América Latina lo vive de un modo diferente que Europa o EEUU., por ejemplo, y qué decir de continentes marginales y excluidos como África por ejemplo, donde los derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida, a la identidad, a la información, el acceso a Internet, y la tecnología tiene un desarrollo totalmente antitético al de países avanzados.

Estos procesos configuran el contexto necesario para analizar el *derecho como un fenómeno multidimensional*. Ellos, abren una transición con características propias, que reclaman una respuesta filosófica, política y jurídica a partir de un Derecho, que en su multidimensionalidad abarque todos estos fenómenos.

El mundo jurídico es multidimensional y el derecho se presenta como un fenómeno antropológico, social, cultural y ético-jurídico.

Pero antes de desarrollar específicamente este tema que es un verdadero desafío, destacamos que el contexto del cual partimos se caracteriza por el entrecruzamiento de los procesos que hemos mencionado anteriormente, tales como *la modernidad* que hunde sus raíces en las grandes ideas filosóficas y políticas de los siglos XVII Y XVIII y, principalmente en el pensamiento individualista y racionalista.

Se cuestionan todas las formas de totalidad, debido a los intentos de la modernidad de romper con el pasado y a los avances para desestructurar las antiguas estructuras sociales, o se convierte en la utopía que iba a concluir en un *proyecto incompleto*.

En general tiene dos ejes, crisis y ruptura, alrededor de los cuales surgen sus distintos contenidos o transformaciones.

Es una crisis que desestructura y relativiza el sistema de valores y rechaza las antiguas tradiciones reemplazándolas por la tradición de lo nuevo, y así se convierte en un modo de ruptura con el pasado.

La modernidad coincidió también con nuevas formas culturales que se vieron enfrentadas a situaciones como la Primera y la Segunda Guerras Mundiales, que generaron grandes cambios y reclamaron nuevos criterios para interpretar la realidad.

Empiezan a aparecer entonces distintas formas de regulación de las relaciones sociales, que iban marcando la aparición de una nueva época: *la transición a la posmodernidad*.

El prefijo “post” ha sido identificado como un término ubicuo, que ejerce una seducción indudable para la *cultura mediática*, y marca al mismo tiempo el camino a un futuro promisorio que dice adiós a la modernidad.

La postmodernidad implicaba la pluralización de los puntos de vista y el carácter constructivo de los conocimientos.

Contradiendo estos enfoques que atribuyen contenidos propios, se habla de postmodernidad sólo como del tiempo que sigue a la modernidad.

El debate modernidad-postmodernidad, se orienta al análisis y al cuestionamiento de las cosmovisiones que contribuyeron y contribuyen, a construir el mundo histórico y las realidades sociales, hoy constitutiva de una sociedad tecnológica, mediática, una sociedad del conocimiento en expansión, que busca universalizarse apoyada en los avances de las tecnologías de la comunicación y la información, generadoras de una realidad que seduce de una manera irresistible.

Aparece entonces un profundo proceso de transformación cultural, la posmodernidad, que expresa el intento de romper con la modernidad y de gestar una nueva manera de estar en el mundo y relacionarse con él.

La *posmodernidad* es otro proceso de difícil caracterización. Hay quienes afirman que es un término de moda aunque designe algo tan amorfo como la modernidad que

pretende superar y para otros se trata de unos de los conceptos más esquivos que se usan para establecer el nacimiento de una nueva época.

La posmodernidad pertenece a un mundo distante de los territorios conocidos: es también postempírica, posmoralista, posmarxista.

Se afirma también que la misma expresa el advenimiento de la sociedad de la comunicación, o de la sociedad de la mass-media.

No puede hablarse de un universo social posmoderno, pero sí es posible afirmar que los sistemas posmodernos serán institucionalmente complejos.

Si bien, las propuestas de la posmodernidad, pueden no ser cuestiones prioritarias, muchos de sus temas forman parte de la cultura contemporánea y como consecuencia de una globalización con repercusión en el derecho y en la sociedad que aumenta las desigualdades, las exclusiones y el desempleo, para grandes sectores.

Nos parece que la nueva conciencia mundial y del crecimiento económico con sus avances tecnológicos puede aparecer para muchos como las grandes desilusiones del progreso.

La transformación social y cultural está acompañada por una planetarización de los problemas, y esto constituye todo un desafío para el derecho que sólo puede dar respuesta si se lo concibe no sólo en su *faz normativa, sino antropológica, social, cultural, y ética-jurídica*, es decir *multidimensional*.

En síntesis, a partir de las últimas décadas del siglo XX se advierten profundas transformaciones socioculturales y jurídicas, características de la sociedad contemporánea.

Tal como lo expresamos, estas transformaciones responden a procesos que se entrecruzan en la realidad, y dan origen a una serie de fenómenos sociales, culturales y jurídicos.

Entre las claves y las características de dichos procesos, pueden mencionarse: la globalización, la deslegitimación, la desinstitucionalización, la anomia y las transformaciones de la cultura.

En referencia a la *globalización* en particular, es necesario distinguir la globalización como concepto de la globalización como proceso. Ya que en la globalización como proceso es preciso investigar un conjunto de fenómenos en evolución.

El proceso globalizador aparece como la configuración de un nuevo espacio social. La globalización transforma al mundo en una única unidad operativa.

Es frecuente hablar de la globalización como "*occidentalización, americanización o Mcdonaldización*", pero estas perspectivas cuestionan las posibilidades de desarrollar una mirada latinoamericana sobre el problema y en general, desarrollar una mirada sobre el mundo y sobre la globalización desde espacios sociales no metropolitanos.



Se entiende por globalización el proceso que por un parte, se proyecta a la economía, las finanzas y la cultura, y por otra, replantea el carácter de las facultades tradicionales del Estado y reconoce el avance de nuevas fuentes y formas de autoridad y de poder. Un ejemplo de esto, es la crisis de la idea del poder ilimitado de la educación que hoy se corrió al de poder ilimitado de Internet. A ello podemos agregar, cómo la computarización y las transformaciones tecnológicas han reducido, de manera drástica el número de puestos de trabajo, sobre todo en determinadas áreas.

En general, puede decirse que con los avances técnicos de las comunicaciones, ha mejorado la información sobre temas vinculados al proceso globalizador. Pero al mismo tiempo, aparecen y se perfeccionan nuevas formas de manipulación.

Ante esta nueva sociedad globalizada, donde los avances tecnológicos, la pregunta y el desafío es proponer *la construcción de un mundo jurídico multidimensional*, donde el derecho pueda hacer frente a la resolución de vacíos legales que éstas nuevas transformaciones han suscitado, ya que sabemos que la vida social y jurídica no están armonizadas en un mismo tiempo, considerando el tiempo como una de las dimensiones de la realidad.

Es necesario buscar la reconciliación entre los avances tecnológicos, la ciencia y la realidad humana, intentando *“recomponer el todo”* como punto de partida para abordar la realidad de este mundo en transformación.

La era planetaria en la que nos encontramos, exige y demanda situar todo en un contexto planetario, y para ello el hombre necesita una visión global de las cuestiones contemporáneas, lo que presupone no sólo reformar el derecho, sino antes una reforma del pensamiento cuyo eje sea el pensamiento complejo.

### **III. El mundo jurídico multidimensional**

La tarea de construir un mundo jurídico que ponga en evidencia las relaciones del hombre, de la sociedad, de la cultura y del derecho, nos lleva a considerar el derecho no sólo en su faz normativa sino en una multidimensionalidad, en donde cada una de sus dimensiones.

Se trata de las dimensiones de la realidad: antropológica, social, cultural y jurídica, esta última en su positividad y eticidad, las cuales se interrelacionan. Desarrollaremos cada una de ellas y su contenido.

La apertura de las investigaciones hacia distintos aspectos de la relación sociedad-cultura-derecho, permitió comenzar una línea de trabajo que en ese marco teórico profundizara una epistemología abierta a la dimensión antropológica, sociológica, pedagógica y jurídica; una apertura que ayuda a comprender mejor la compleja realidad del mundo y la problemática implícita en la relación hombre-sociedad-cultura-derecho. Esto permite incorporar la perspectiva histórica y social de la acción humana en el compromiso de construir este mundo, esta sociedad, esta política. Es decir, que este enfoque permite, más que crear una nueva teoría, realizar una tarea con el propósito de ofrecer, instrumentos y elementos básicos para perfeccionar las formas de convivencia.

En este sentido, se encuadra en las tendencias actuales de la epistemología, que la introducen no sólo en los problemas del desarrollo histórico de las teorías y en sus dificultades prácticas, sino en sus enfoques metodológicos y en sus ámbitos de aplicación.

Esto tendrá consecuencias en el nuevo modelo conceptual multidimensional, que en la revisión de los modelos conceptuales, el aquí propuesto da origen a una apertura hacia la interdisciplina y a un pluralismo metodológico.

La propuesta es una tarea, no una teoría; la de construir un mundo jurídico que ponga de manifiesto las relaciones del hombre, de la sociedad, de la cultura y del derecho, con el fin de perfeccionar las formas de convivencia y acentuar la dimensión cultural de lo jurídico.

#### **IV. El derecho como fenómeno multidimensional**

Analizaremos las distintas dimensiones del derecho: dimensión antropológica, social, cultural y jurídica en su positividad y eticidad.

##### *El derecho: fenómeno antropológico*

La dimensión antropológica es una de las dimensiones del derecho más importante, siendo parte constitutiva del mismo.

Nos referimos al concepto de hombre, de naturaleza humana a partir del cual se constituye la sociedad y se construye una cultura jurídica determinada.

Para conocer el estilo de derecho que tiene una sociedad, debemos saber de qué concepto de hombre se parte.

El concepto de naturaleza humana continúa siendo una clave fundamental para muchos enfoques jurídicos actuales.

No es un concepto estático, funcional y mecanicista a nuestro entender, por el contrario expresa los modos de ser y de actuar de los hombres, en este concepto está la génesis de los derechos humanos, a los cuales no se puede renunciar, como no se puede renunciar a nuestra naturaleza cuya condición de humana no nos es dada por nadie, sino que forma parte de nuestra esencia.

Desde ya que esta cuestión es polémica y está abierta a muchas hipótesis y debates, pero es la concepción de la cual partimos.

Ésta es la mirada con que proyectamos una disciplina como la antropología jurídica que se haga cargo de la problemática suscitada por la globalización, los avances tecnológicos distintos y diferentes en cada lugar, porque tal como lo señalamos, nada hay tan determinante del estilo del derecho de una época (globalizada, en nuestro caso) como la concepción de hombre que emplea como punto de referencia.

En general, por antropología del derecho se entiende el conjunto de afirmaciones que tienen por objeto la responsabilidad del hombre y de los hombres, en el derecho y

frente al derecho, y en esto caben una multiplicidad de temas, tales como, el derecho de la información, Internet, los avances tecnológicos, entre otros, que constituyen hoy un núcleo central en cuanto a las responsabilidades que de asumir se trata.

No podemos dejar de mencionar que al hombre se lo conoce naturalmente viviendo en sociedad, es un ser social, y la sociedad es un campo móvil, cuya realidad sociopolítica, económica, cultural y educativa depende y resulta de una tarea realizada por los hombres, con sus marchas, contramarchas, rupturas, continuidades, aciertos y errores.

El hombre vive en la historia. La historicidad es uno de los puntos clave para descubrir y explicar las relaciones de los hombres entre sí y con el mundo de lo real.

A comienzos del siglo XX comenzaron a tener peso las críticas a la cultura y a la civilización que surgieron con la modernidad.

Esto hacía evidente que las respuestas acerca del hombre debían buscarse más allá de los principios y las metodologías positivistas; lo que dio paso a la necesidad de construir conceptos y paradigmas abiertos, con el objeto de tender puentes entre las distintas áreas del conocimiento, de los métodos y de las investigaciones y análisis sobre el hombre y su realidad.

Los puentes empezaron a tenderse cuando se comprendió que si las ciencias permanecían aisladas, les sería imposible decir qué es el hombre, la naturaleza o la sociedad.

Se produjo un giro antropológico de las ciencias que abriría uno de los tantos caminos de la interdisciplina, al confirmar el carácter pluridimensional del hombre y de sus relaciones con la sociedad, la cultura y la educación.

Desde estos enfoques, la forma más adecuada de presentar los grandes temas del hombre es hacerlo a partir del análisis de sus distintas relaciones, cuya raíz se encuentra en la misma condición humana que les da sentido y trascendencia.

El hombre es una realidad personal, social y cultural, por lo tanto las propuestas y las estrategias del derecho, de las políticas legislativas, de la política educacional entre otras deben apoyarse en una idea del hombre como un valor en sí mismo, una unidad indestructible, y a la vez un ser abierto al mundo.

Todo ello, deberá ser el resultado de una ciencia integradora y capaz de elaborar, el saber y el poder obtenidos de la interdisciplina.

#### *El derecho: fenómeno social*

Es un hecho confirmado, que hay muchas aproximaciones al concepto de sociedad, en función de nuestro trabajo sólo nos referiremos a las aproximaciones alternativas que tienen que ver con el tema que nos convoca.

Entre otras, las teorías que sostienen el advenimiento de la *sociedad de la comunicación* ya instalado en nuestro siglo, que tiene innumerables puntos de contacto con la cultura de la informática y de los mass-media.

En una sociedad en vías de mediatización, se implantan poco a poco, *tecnologías de la comunicación*.

Una sociedad mediatizada tendría los instrumentos necesarios para influir en algunas prácticas sociales como, los mecanismos de la toma de decisiones o las conductas más o menos institucionalizadas. Y avanzando un poco más, se estaría en condiciones de solucionar los nuevos tipos de problemas sociales, económicos, políticos, educativos y culturales de las sociedades democráticas contemporáneas, que se definió como la *tecnología intelectual* entendida como el conjunto de áreas de especializaciones-teoría de la información, cibernética, teoría de la decisión, telemática, entre otras.

Otra aproximación alternativa sería la de las imágenes del mundo globalizado y las ideologías del globalismo que se presentan como un proceso que incide en todos los aspectos de la vida social contemporánea y se reflejan en la conciencia social. Uno de los aspectos más significativos de los debates teóricos y prácticos del mundo contemporáneo, está dado por las controversias y la competición entre estas imágenes e ideologías.

En resumen es necesario destacar que la vida humana es impensable fuera de la sociedad, porque el hombre es un ser social, y también que ninguna teoría ha logrado el consenso necesario para presentarse como la teoría social.

Encuadrando nuestro trabajo en el marco de las sociedades democráticas contemporáneas, existen varios modelos que ofrecen elementos para el tratamiento de la realidad social.

Analizaremos el modelo de la *sociedad informacional* donde las estructuras sociales surgidas como consecuencia de la globalización, se vinculan a un nuevo tipo de desarrollo y de sociedad: el del informacionalismo.

Este término indica el atributo de una forma específica de organización social. La generación, el procesamiento y la transmisión del conocimiento y de las informaciones, se convierten en las fuentes fundamentales del poder y de la productividad, debido a las nuevas condiciones tecnológicas del mundo globalizado.

En la actualidad todas las sociedades reciben la influencia y los efectos del informacionalismo y los traducen en expresiones jurídicas y culturales diferentes.

Los distintos niveles tecnológicos del informacionalismo dependen de la historia, la cultura y las condiciones de las distintas sociedades, y de las características de su relación con el capitalismo global y con la tecnología del conocimiento y la información.

Es una sociedad que abre la puerta a un mundo, no sólo interdependiente, sino multicultural que es necesario interpretar a partir de un enfoque global. En él se articulan y equilibran los elementos claves de la realidad social, entre ellos la identidad de las culturas y las interconexiones globales.

En ese marco teórico, la identidad es un principio organizativo, cuyo desarrollo permite que los actores sociales se reconozcan a sí mismos y a los demás.

Y a la vez es una fuente de sentido y de experiencia de la que surge un conjunto de atributos culturales.

Por su parte, las interconexiones globales, organizan sus funciones y sus procesos en torno a redes. De allí también el nombre de *sociedad red* con el que suele denominarse esta sociedad.

La sociedad red es un sistema dinámico y abierto, que responde a las características abiertas y dinámicas de las redes. Tiene la capacidad, casi sin límites de desarrollarse, actuar y organizar relaciones de poder, en tanto puedan intercomunicarse a través de sus distintos códigos.

Las redes desempeñan un papel decisivo en las nuevas estructuras sociales y en la puesta en marcha de la llamada *lógica de enlace* que puede modificar, tanto la operatividad como los efectos de los procesos de producción, lo mismo que la experiencia, la cultura y el poder.

El poder reside ahora, en los códigos de información y en las imágenes de representación, que son los canales a través de los que se organizan las instituciones y se orientan las conductas en este modelo de sociedad.

En los análisis de las cuestiones relativas al derecho como fenómeno social y de los modelos de sociedad, es necesario incluir el conflicto, por su incidencia en las transformaciones sociales y jurídicas.

No obstante, conviene recordar que siempre las sociedades humanas ofrecen dos caras igualmente objetivas: una de consenso, armonía y estabilidad y otra de conflicto, coacción e inseguridad.

Es la sociología jurídica como disciplina quien debe llevar a cabo la tarea de reflexionar y resolver los problemas que plantea la relación de la sociedad de hoy con el derecho, analizando no sólo las responsabilidades sociales del derecho y el modo y alcance de su cumplimiento sino porque se trata de incorporar criterios valorativos.

El fundamento social se encuadra en el marco de las sociedades democráticas contemporáneas. Este marco de referencia que es la sociedad democrática, es el ámbito de acción del derecho.

El pluralismo cultural y educativo es uno de los elementos claves que se presentan dentro del contexto de este mundo jurídico multidimensional, ya que hoy es imposible negar la existencia de la pluralidad de culturas en una misma sociedad.

Estas ideas comenzaron a influir en las políticas legislativas y educativas de las sociedades democráticas y se tradujeron, como un pluralismo de opciones, dando lugar a propuestas como las que se expresan en términos de pluralismo jurídico, pluralismo cultural, pluralismo social, y pluralismo educativo.

Todos los análisis e investigaciones sobre la sociedad democrática ponen en evidencia la necesidad de considerar el tipo de organización político-social al que debe responder el derecho.

Dicha organización depende de las diferentes formas de Estado. El Estado democrático es el referente para plantear los problemas implícitos en la organización de las sociedades democráticas. Esto presupone la intención de construir un Estado democrático entre cuyos contenidos y finalidades se encuentre la de una política legislativa acompañada de una política cultural y educativa centrada en el hombre y con el carácter de una disciplina institucionalizada para orientar y promover los reclamos de la sociedad a través de la educación.

### *El derecho: fenómeno cultural*

La necesidad del hombre de construir su mundo presupone un elemento clave, la cultura, que al igual que la sociedad, es otro de los espacios naturales creados por él. Por eso la cultura aparece como la segunda naturaleza del hombre.

Desde ya que la cultura es característicamente dinámica, lo que traduce que está marcada por los *signos de los tiempos* y con esto no podemos obviar el hecho de que el tiempo de hoy como lo expresamos al inicio es un tiempo posmoderno y globalizado.

Hoy cultura y crisis son dos conceptos muy unidos.

En la actualidad, las interpretaciones más generalizadas del concepto de cultura son aquellas que la enfocan desde la perspectiva de la crisis. Vacío y fachada son para muchos autores, los rasgos más significativos de la crisis de la cultura.

Frente a esto es preciso tener en cuenta que hoy más que nunca se reclama la creación de nuevos modelos reflexivos, capaces de ofrecer propuestas que puedan convertirse en una salida a la angustia y al escepticismo, y no ser sólo alternativas u opciones circunstanciales.

La transformación fue anunciada hace más de un siglo por muchos autores, cuando sostuvieron que los avances industriales y técnicos terminarían con la integración social fundada en valores éticos, religiosos y sociales, que afectan los derechos en general.

Se sostenía que la integración sería reemplazada por una sociedad construida como *organización técnica* y un proceso clave dentro de esta transformación cultural y social, se ubica la revolución cibernética y la producción automatizada.

En la actualidad la cibernética se relaciona a los problemas de la ingeniería de la telecomunicación y el control; de allí la importancia que se da a la información que orienta y comanda a veces de una manera totalitaria la ciencia del siglo XX y XXI.

Estamos frente a una *cultura mediática*, en la cual en los análisis de la cultura de los medios se hace, entre otras, dos afirmaciones; primero que la cultura mediática tiene un papel determinante en el nacimiento de la sociedad posmoderna y globalizada y segundo que los mass-media permiten caracterizar a dicha sociedad como compleja, conflictiva y caótica.

El desarrollo de las tecnologías de la comunicación y de la informática conduce a un inmenso aparato de superinformación, frente al cual muchas veces un hombre aparece como totalmente desorientado sin saber qué hacer.

La misma lógica del mercado de la informática reclama su continua expansión, hasta el punto de exigir que todo llegue a ser, de algún modo, objeto de comunicación.

El aumento vertiginoso de la comunicación, y la información son el efecto más claro de la cultura mediática.

El hombre aparece inserto en la red de significaciones que él mismo ha creado, y como la cultura es una urdimbre, cualquier análisis de la misma debe ser una ciencia interpretativa en busca de significaciones.

Aquí aparece la dimensión cultural de lo jurídico y cómo el derecho se convierte en un fenómeno comunicacional para transmitir esas significaciones que hoy están en crisis por el desorden y la presencia del fin de las certidumbres, además de que en esta red de significaciones el derecho debe hacerse cargo del aumento de las subculturas.

El fundamento cultural de un nuevo modelo conceptual multidimensional y de la construcción de un mundo jurídico multidimensional, es otra de las claves que orientan la elaboración de sus estrategias y surge de la realidad cultural que envuelve al hombre.

Esto significa, tal como lo expresamos, que el concepto de cultura como el de sociedad, tiene una problemática difícil sobre todo en momentos de transición en los que se construyen modelos y paradigmas, a veces contrapuestos, en todos los ámbitos de la actividad humana.

Lo que es indiscutible es el concepto dinámico de cultura que en el contexto teórico y práctico del mundo jurídico multidimensional, es uno de los elementos que responden a la problemática del hombre contemporáneo.

La cultura se manifiesta entonces como un proceso histórico y social, que se interpreta y transforma en la experiencia vital y permanente de los pueblos para ser transmitida a las sucesivas generaciones.

A pesar de las diferentes interpretaciones, parece iniciado un proceso de construcción de la cultura que tiene en cuenta como dato de la realidad, además de la transición y el cambio, el núcleo de valores culturales sobre los que se afirman y constituyen las sociedades democráticas, pluralistas y abiertas y participativas.

En este momento es que el mundo jurídico multidimensional en construcción, la educación y el nuevo modelo conceptual que lo acompañe, tienen la gran responsabilidad de encontrar una respuesta.

### *El derecho en su positividad y eticidad*

#### *a) La eticidad del derecho*

El fundamento ético del mundo jurídico multidimensional surge de la realidad ética del hombre.

Si el derecho cumple su función pedagógica y no sólo coactiva, la educación y la política educacional se constituirían en ámbitos idóneas para afirmar y transmitir los valores de la persona y de las sociedades democráticas.

Aun cuando el derecho y la política legislativa tienen su propio fundamento ético, para determinar sus contenidos es preciso tener en cuenta un problema recurrente: el de la tensión entre la ética y la política. No se puede ignorar esta tensión, ya que significa desconocer las condiciones de la realidad jurídica, política, educativa y cultural de la sociedad.

Los proyectos y las decisiones de las cuales se haga cargo el derecho en su multidimensionalidad deben afirmar valores y derechos como el pluralismo, la igualdad de oportunidades, la libertad, el respeto a la dignidad del hombre, a la multiculturalidad que caracteriza al mundo de hoy, la democratización de la enseñanza, la libertad de enseñanza, con contenidos de ética que es necesario proyectar a la sociedad, de modo que cuando se elaboran los proyectos y los programas jurídicos y legislativos, esté contemplado y previsto el campo de las relaciones entre el derecho, la política y la ética social.

El Estado tiene un papel fundamental por cuanto asume la responsabilidad de asegurar la vigencia y transmisión de tales valores por medio de los organismos correspondientes.

Los problemas éticos que se le plantean al derecho y al mundo jurídico multidimensional, entre otros, el de la mundialización o globalización de la cultura, (que plantea dificultades concretas a las relaciones entre el derecho, la ética social y la educación); no invalidan el fundamento ético del derecho como fenómeno multidimensional, sino que le exigen una serie de replanteos y de nuevos enfoques porque la ética, se ha convertido en un asunto de carácter público.

Todo lo afirmado acerca de este fundamento, de esta dimensión y de la relación entre derecho y ética social determinará la legitimidad de este nuevo mundo que se presenta multidimensional, en un contexto signado por los procesos de posmodernidad y globalización.

Es decir, que cuando nos referimos a la *eticidad del derecho*, se considera al derecho como un ordenamiento dinámico, abierto y pluralista, y no sólo como un sistema de normas coercibles.

Eticidad directamente enraizada, tanto en la naturaleza del hombre, libre y responsable de sus actos, como en la del derecho, es decir en la justicia y en la equidad.

Reconocimiento que no significa reducir el derecho a la moral.

No puede desconocerse que los conceptos de libertad, justicia, obligación, deber, facultad, sanción, pena, responsabilidad, por ejemplo, son comunes a la positividad y a la eticidad del derecho, que los complementan e integran.

Y es así porque estos principios, entre otros muchos, son los fundamentos y la garantía de una sociedad y de un orden jurídico justos.

La ética en la sociedad contemporánea plantea una serie de cuestiones que es preciso tener en cuenta.



Uno de ellos es el surgimiento, también en la ética, de una época de neos y de post, mucho más que un tiempo de propuestas claras y coherentes.

Entre las propuestas fundadas en el reconocimiento de la realidad ética y social del hombre, cabe mencionar la ética personalista, los replanteos de los contenidos de una nueva ética social y las tendencias orientadas a lograr una ética universal.

Muchas de las cuestiones de esta problemática se entrecruzan en la realidad social y jurídica y es un tema directamente vinculado al tratamiento de los derechos humanos.

Hoy hablamos de la necesidad de una ética social, para construir una sociedad libre y justa.

La ética social está vinculada a los órdenes de la vida social, en sus aspectos institucionales. Hoy está directamente referida a los problemas propios de las sociedades globalizadas y en transición.

Los proyectos y las decisiones de la política legislativa y de la política judicial, deberían entonces, afirmar valores y derechos como el pluralismo, la igualdad, la libertad, cuyos contenidos éticos es necesario proyectar a la sociedad.

Un elemento que no puede dejar de ser tenido en cuenta cuando se elaboran los proyectos y se toman las decisiones, es la relación entre el derecho que se interpreta y aplica y la ética social.

El Estado juega aquí un papel decisivo, puesto que asume la responsabilidad de garantizar la transmisión y la vigencia de tales valores, por medio de las instituciones y de los organismos correspondientes.

La ética social y el derecho tienen en común presupuestos y exigencias entre las que pueden mencionarse la libertad y la dignidad del hombre por ser valores que el derecho y la justicia están obligados a garantizar en las sociedades democráticas.

Es decir, que la ética no se reduce a una ética individual, por el contrario se trata de una de una voluntad ético-social afirmada en los derechos de las personas (derechos humanos) y garantizadas por las sociedades democráticas.

Precisamente, los planteos acerca de la necesidad de una ética universal se vinculan con el proceso irreversible de la globalización y con las condiciones éticas y jurídicas de las sociedades multiculturales.

En este contexto distintas propuestas han ampliado, por ejemplo, la discusión de los derechos humanos, en sus contenidos y alcances, a un tratamiento conjunto con los deberes y obligaciones universales, para ser incluidos en una declaración internacional, referida a una ética para un mundo globalizado.

Se trata de una ética de mínimos, que puede ser el primer paso para construir un mundo jurídico multidimensional, en un mundo globalizado y con una marcada multiculturalidad.

Es un tema complejo por su relación con cuestiones antropológicas, sociales y culturales, lo mismo que a conflictivas concepciones jurídicas.

Pero hay un reconocimiento, casi general, de la imposibilidad de sobrevivir sin una ética universal que afirme la paz mundial. A esto se suma la demanda de algún tipo de normas, valores y fines obligatorios y obligantes para la sociedad global, y si bien son muchas las propuestas para estructurar esta ética, son grandes las dificultades para logra consensos estables.

En este sentido y con contribuciones importantes, cabe mencionar los avances de las recomendaciones, principios y normas de los derechos internacional público y privado.

Por otra parte, el progreso de la defensa de los derechos humanos con esta visión, que aun cuando pueda parecer imperfecta contribuye a consolidar las propuestas para una ética universal.

Tanto las investigaciones jurídicas y el tratamiento de las propuestas éticas no pueden avanzar ignorándose mutuamente, porque tienen en común asuntos de máxima trascendencia.

#### *b) La positividad del derecho*

La revisión de este fundamento, junto a las exigencias del derecho, son las que constituyen elementos estratégicos en todo proceso de transformación social, cultural, jurídica, política y educativa.

Para que el derecho pueda cumplir una tarea importante en una política transformadora, es conveniente tener en cuenta los siguientes presupuestos y tareas:

-Que se lo considere como un complejo normativo abierto que responda a las necesidades de una sociedad globalizada y en busca de nuevos modelos culturales, entre ellos los jurídico-educativos.

-Que el derecho forme parte del proceso social global, en el que la dimensión cultural de lo jurídico tiene un papel estratégico y no que se trate sólo de un conjunto de normas, de fallos y en pocos casos de doctrina, convirtiéndose el derecho en una legislación fragmentaria, interesada sólo en responder a los conflictos internos y/o coyunturales de la sociedad y sus instituciones.

-Que el derecho forme parte del mundo jurídico multidimensional, considerado como una red de relaciones complejas que se desprende de la relación básica hombre-sociedad-cultura-derecho. En el caso del derecho, también son elementos claves los fundamentos antropológicos, sociales, culturales, éticos y jurídicos de la política legislativa y educacional, por cuanto configuran una relación específica entre el derecho y la educación.

-Que el complejo normativo al cual nos referimos sea un derecho configurador de espacios sociales y políticos de libertad para la iniciativa y la participación creadora, no

sólo un instrumento coactivo de control social. Es decir, que ofrezca garantías reales a las libertades jurídicamente protegidas y que identifique con claridad las necesidades sociales que debe satisfacer y los derechos que garantiza.

-Que desempeñe con eficacia su tarea social legitimadora organizando el poder social de lo jurídico, distribuyendo el poder de decisión (político, económico y cultural), fijando reglas de competencia, otorgando atribuciones y garantizando la justicia y la libertad.

-Que se valore al derecho como uno de los factores clave del cambio social, cultural y educativo y se tenga en cuenta sus importantes responsabilidades sociales, por cuanto configura y garantiza nuevas condiciones de vida.

-Finalmente, que todos estos presupuestos y tareas estén apoyados en una ética jurídica configurada por el conjunto de principios, valores y criterios ético-jurídicos articulados de una manera práctica y eficaz con las situaciones históricas concretas y con los complejos problemas de las sociedades contemporáneas.

En la sociedad de hoy es imposible analizar la *positividad del derecho* sin considerar la apertura del mismo y el pluralismo jurídico.

La apertura del derecho parte de la idea de superar las limitaciones de las concepciones que identifican, y analizan los conceptos jurídicos, sin investigar los procesos sociales y culturales que los producen y sin tener en cuenta las consecuencias de la aplicación del derecho.

En un mundo globalizado se necesita una visión global de las cuestiones contemporáneas, entre ellas las jurídicas, y un pensamiento abierto y ubicado en la complejidad.

Se busca así la reconciliación de la ciencia jurídica con las realidades sociales, culturales y humanas, a fin de recomponer el todo como punto de partida y abordar con nuevos instrumentos de análisis, los problemas de un mundo en constante cambio.

Esto repercute también en la tarea del jurista, que no puede ser, sólo la de interpretar el derecho, sino también buscarlo y construirlo. Para esa búsqueda el derecho es mucho más que un sistema dado o puesto para ser transmitido y obedecido.

Se trata de un ordenamiento dinámico, con normas y reglas que se proponen y reproponen, con el objeto de asegurar la justicia y la equidad en tiempos de cambios profundos.

Con relación al pluralismo jurídico, se plantea la idea de un sistema jurídico abierto, y se hace referencia a la problemática de las fuentes del derecho; lo cual supone rever las tendencias tradicionales, ya que cada día se da mayor importancia a las denominadas fuentes extra legislativa.

Para superar los problemas que plantea el tema de las nuevas fuentes del derecho, es preciso entre otras, resolver la necesidad de encontrar nuevos criterios unificadores para los ordenamientos jurídicos. Y se trata, fundamentalmente, de apoyar la concepción del

derecho que incorpora dimensiones y pautas capaces de lograr una unidad compatible con la diversidad.

Es necesario a nuestro criterio, afirmar la unidad en un núcleo de principios y valores jurídicos sobre los que existe un consenso social generalizado. Además es preciso aceptar los aspectos estructurales básicos de la convivencia social y política, que deben permanecer al margen de cualquier discusión.

Entendemos que de esta manera, se supera el peligro de una anarquía de las normas, y se consolida una convivencia dúctil y opuesta a toda imposición por la fuerza.

Tanto la apertura del derecho como el pluralismo jurídico se fundan en una serie de principios y valores que además de garantizar una unidad dúctil, son parte esencial de la convivencia.

Desde la multidimensionalidad del derecho consideramos que tanto la apertura del derecho como el pluralismo jurídico pueden crear condiciones favorables para la justicia y para la protección de los valores jurídicos garantizando la seguridad jurídica.

En este sentido debe recordarse que en el derecho penal es prioritario el principio de legalidad, tema prioritario en cuanto a vacíos legales se trata.

Por ejemplo, existen en la actualidad delitos penales cometidos a través de Internet que todavía no están legislados pero respetamos a raja tabla el art. 19 de la Constitución Argentina que contempla el principio de legalidad cuando dice: "que nadie puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso".

Esto implica que no es posible propiciar una apertura total, en cuanto existen los límites impuestos por los principios y valores jurídicos.

Desde nuestra concepción y en este trabajo en particular consideramos que muchas veces las interpretaciones del positivismo normativista, no tuvieron en cuenta los cambios operados en la sociedad, se ampliaron los espacios de discrecionalidad jurídica; pero remarcamos que desde nuestra postura, al incorporar las dimensiones de la realidad y nuevos campos disciplinares, se ofrecen pautas tanto metodológicas y prácticas para determinar los fundamentos y la justificación de las decisiones jurídicas. Esta es una manera de consolidar nuevos y mayores espacios de seguridad jurídica.

## **V. Conclusión**

Este trabajo requirió una tarea muy compleja, pero con el atractivo de abrir y generar otras perspectivas de análisis en la búsqueda de nuevos caminos.

El sendero recorrido hasta aquí, lo interpretamos sólo como una etapa, ya que quedan abiertas muchas cuestiones, a veces polémicas, que pueden ser un estímulo para quienes se interesan en investigar una problemática fundamental para el hombre y su derecho y la sociedad globalizada e informacional en la que nos encontramos insertos hoy.

El mundo jurídico multidimensional con la compleja relación hombre, sociedad, cultura y derecho en una sociedad posmoderna y globalizada, se debe reflexionar dentro

de una ética universal, considerando los avances tecnológicos y sus distintos desarrollos en los distintos lugares de nuestro planeta, en particular cómo se vive el mismo en América Latina.

La problemática con el surgimiento de Internet de nuevos delitos y la normativa que contempla algunos y otros todavía no, son temas importantísimos que no se pueden resolver en una sola etapa, cobra gran envergadura la dimensión temporal en el tratamiento de todos ellos.

De allí que insistimos que este trabajo, pretende ser sólo el acercamiento a cuestiones de tanta importancia, el que no puede resolverse reduciendo el derecho sólo a normas.

A partir de allí planteamos un conjunto de ideas y algunas hipótesis, claves y orientaciones partiendo de una sociedad globalizada, proceso que se da en distintas maneras en América Latina y con la inserción de la reivindicación de los derechos humanos protegidos por una ética universal conectada y relacionada con el derecho.

Se trata en resumen de procurar construir un mundo jurídico multidimensional en una sociedad libre, justa y democrática, dentro de un contexto de sociedad posmoderna y globalizada, con avances tecnológicos que crecen de una manera vertiginosa y repercuten en el hombre, en la sociedad y en el derecho de diferentes formas, según el lugar y el tiempo en que los mismos se den.

Desde todos estos presupuestos es que presentamos nuestro trabajo que como dijimos pretende ser sólo un pequeño aporte en el tratamiento de cuestiones de gran envergadura, que exigirán y demandarán cambios profundos.

El proceso globalizador constituye la configuración de un *nuevo espacio social*, donde pareciera que el mundo se transforma en una única unidad operativa, pero ello no impide la existencia de un mundo fragmentado.

En ese mundo fragmentado y atomizado se producen una multiplicidad de fenómenos jurídicos y cuando se habla de un nuevo fenómeno jurídico como es el de Internet, la globalización ha facilitado una dispersión legislativa y vacíos normativos que quedan aquí explicitados.

Es necesario adoptar un marco legal para evitar disfuncionalidades, para lo cual, se interroga sobre el rol del Estado en este tema y la necesidad de evitar desajustes legales que provoquen falta de sincronización fomentando monopolios y carteles, lo cual demanda al Estado la necesidad de asumir un rol activo

Se considera que constituye un imperativo del derecho en general y del derecho penal en particular atender de modo especial todas las situaciones jurídicas que plantea una sociedad posmoderna, e informatizada, donde muchas veces los sujetos intervinientes quedan como sujetos particularmente vulnerables, cuando de delitos penales informáticos se trata.

La realidad y el fenómeno multidimensional como es el *derecho* tiene su propio dinamismo que ha incluido aspectos que antes no existían como consecuencia de una realidad sociocultural totalmente distinta.

Al llegar a la conclusión de que se trata de un fenómeno jurídico multidimensional, esto puede excluir o incluir la existencia de lagunas normativas, pero también cabe la posibilidad de que puedan existir ambas, es decir estar en presencia de un nuevo fenómeno jurídico y de lagunas normativas, ratificando que la existencia de uno no excluye la presencia de las otras.

Todo lo expresado, nos lleva a afirmar, que los aportes de la terminología en el abordaje de estos nuevos fenómenos sociales, culturales y jurídicos surgidos con la globalización son importantísimos y que requieren de un actuar interdisciplinario.

La interdisciplinariedad es ya en sí misma una disciplina y está todavía buscando sus propios métodos y el abordaje de los mismos la requerirá.

Temas tales como derecho a la vida, libertad de expresión, libertad de informar, la aparición de Internet como una nueva forma de comunicación, entre otros, exige un tratamiento legal que no deja de ser conflictivo ya que involucra temas de orden público, donde las fronteras y los horizontes se han corrido, y una complejidad de situaciones tanto comunicacionales como sociales y económicas que excede el análisis del presente proyecto, pero que sí nos permite afirmar la necesidad de considerar el mundo en su multidimensionalidad.

Desde nuestra disciplina Introducción al Derecho, proponemos abrir el Derecho a un nuevo campo disciplinar, que es el de la sociolingüística, donde no debe olvidarse que el derecho, al ser un fenómeno cultural-comunicacional, está implicado en la relación entre el lenguaje y la sociedad con todos sus avances tecnológicos e informáticos.

El desafío es abordar hoy de un modo integral a este nuevo mundo por un derecho con una nueva epistemología abierta a las dimensiones, hombre, sociedad, cultura y derecho y desde la perspectiva metodológica con un pluralismo metodológico.

El derecho considerado en su multidimensionalidad, con una legislación que se haga cargo de su complejidad y la multiplicidad de dimensiones en él involucradas.

Desde hace unas décadas se está produciendo un proceso de revisión de los modelos conceptuales de las ciencias de la educación.

Los saberes pedagógicos reflejan hoy diferenciaciones científicas (sociología de la educación, economía de la educación, política educacional, etc.) tanto por el método empleado -pluralismo metodológico- como por la conceptualización, y dan origen a una apertura hacia la interdisciplina.

Esta apertura exige identificar con claridad los problemas propios de los futuros programas interdisciplinarios -a partir de la caracterización de las disciplinas, de los métodos de producción del conocimiento y del modo de legitimarlo, etc.-, así como las cuestiones teóricas y prácticas vinculadas con la interacción de las disciplinas implicadas en los programas de interdisciplinariedad.

En el presente trabajo de un modo esquemático se ofrece para el análisis cuestiones que hacen a la identidad y caracterización del perfil de un modelo conceptual multidi-

mensional que acompañe a un mundo jurídico multidimensional en construcción, con una política jurídica entendida, como el conjunto de decisiones, enunciados, acciones y evaluaciones que, fundadas en el conocimiento científico de la realidad, del pasado y del presente, y con una visión prospectiva; y apoyadas en una concepción del hombre, de la sociedad, de la cultura y de la educación, para lograr finalidades explícitas, que elaboran y ejecutan, en nombre de la sociedad y con su participación, las instituciones y las personas con atribuciones jurídicas para hacerlo.

Las nuevas propuestas y la ruptura de los viejos modelos reclaman hoy una actitud decidida y actualizada, en el que se destacan como principales protagonistas la labor insustituible y conjunta de toda la comunidad científica, de jueces, legisladores, abogados, todos quienes son actores principales en la constitución y configuración del derecho en la tarea común, creadora y fecunda de construir el mundo multidimensional a partir de un modelo que también se presenta multidimensional.

En este trabajo el mundo jurídico con sus distintas dimensiones -antropológica, social, cultural, jurídica y ética- así como el modelo conceptual que debe acompañarlo, no será una traba, sino un instrumento para conocer y transformar la realidad, y tampoco se convertirá en consigna o dogma elaborado con el fin de agitar o perturbar, ni servirá a un sistema cerrado.

Es una propuesta más que se suma a los esfuerzos que desde distintos enfoques se realizan para precisar los modelos teóricos de la política jurídica y la política educativa que la acompañe como un fenómeno multidimensional.

## Bibliografía

AFTALION, E. y VILANOVA, J., *Introducción al Derecho*, Editorial Abeledo-Perrot, 2da. reimpression, nueva versión con la colaboración de J. Raffo, Buenos Aires, Argentina, 1994.

ARENDRT, H., *La tradición oculta*, Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2004.

BARRERA BUTELER, G., *Provincias y Nación*, Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires, Argentina, 1996.

BECK, Ulrich (1998) *Qué es la globalización*. Paidós Ibérica, Barcelona, España.

BIDART CAMPOS, G., *Manual de Derecho constitucional argentino*, Editorial Ediar, Buenos Aires, Argentina, 1979.

BONFIL BATALLA, G., *Pensar nuestra cultura*, Ensayos, Alianza Editorial Estudios, cuarta reimpression, México, 1997.

CARBONNIER, J., *Sociología Jurídica*, traducción de Luis Diez Picazo, Editorial Tecnos, Madrid, España, 1977.

CARPISO, J., *Federalismo en Latinoamérica*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1973.

DELICH, F., *Repensar América Latina*, Editorial Gedisa, S. A., Barcelona, España, junio de 2004.

DÍAZ, E., *Sociología y filosofía del derecho*, Taurus, Madrid, 1974

DWORKIN, R., *Los derechos en serio*, Ariel, Barcelona, 1984.

GEHLEN, A., *El hombre. Su naturaleza y su lugar en el mundo*, Sígueme, Salamanca, 1980.

GURVITCH, G., "Problemas de la sociología del conocimiento", en *Tratado de sociología*, dirigido por G. Gurvitch, Editorial Kapelusz, Buenos Aires, Argentina, 1963.

HOBBSAWM, E., *Historia del siglo XX*, Editorial Crítica, Grupo Editorial Planeta, décima edición, Buenos Aires, Argentina, 2007.

HOPENHAYN, M. *América Latina: desigual y descentrada*, Grupo Editorial Norma, Buenos Aires, 2005.

LECHNER, N., *Estado y Política en América Latina*, Editorial Siglo Veintiuno Editores S. A., séptima edición en español, Distrito Federal, México, 2000.

LEGENDRE, P. ENTELMAN, R., KOZICKI, E., ABRAHAM, T., MARÍ, E., LE ROY, E., y VEZZETTI, H., *El discurso jurídico: perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*, Editorial Hachette, Buenos Aires, Argentina, 1982.

MANNHEIM, K., *Diagnóstico de nuestro tiempo*, México, fondo de cultura Económica, 1944.

MARTÍNEZ PAZ, F., *Introducción al Derecho*, 2ª ed., actualizada, reestructurada y revisada, Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, Argentina, 2003.

*La construcción del mundo jurídico multidimensional*, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba, República Argentina, 2003.

MAUSS, M., *Sociología y Antropología*, Madrid, Tecnos, 1971.

MÉSZÁROS, I., *El desafío y la carga del tiempo histórico*, Editorial Vadell Hermanos Editores, Caracas-Venezuela, Valencia, 2008.

MORIN, E. y A. B. Kern, *Tierra-Patria*, Editorial: Buenos Aires: Nueva Visión, Buenos Aires, Argentina, 1993.

PRIGOGINE, I., *El fin de las certidumbres*, Editorial Andrés Bello, Chile, 1996.

TOYNBEE, A., *La civilización puesta a prueba*, Emecé, Buenos Aires, 1949.

ZARINI, H., *Análisis de la Constitución nacional*, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1998.